



DIVISION JURIDICA
CRC

140008515



91098

AUTORIZA PAGO DE DERECHOS PARA INSCRIPCIÓN DE MARCAS QUE SEÑALA.

R. A. EXENTA N° 134 /

SANTIAGO, 28 ENE. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.798; en la Ley 19.039; en la Ley N° 19.886, especialmente en la letra d) de su artículo 8; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en particular en el número 4 del artículo 10; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de 2014, de esta Subsecretaría, y en particular a lo señalado por el Decreto Exento N° 970 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2563 de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ambas, de 2013, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de agosto de 2013, se suscribió entre el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI) y la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, un convenio de colaboración para el desarrollo del "Programa Sello de Origen", el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 970 de 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, a tal efecto, la resolución administrativa exenta N° 2563 de 2013 de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, autorizó requerir la inscripción de una serie de marcas ante el INAPI.

3.- Que, en la citada resolución, se autorizó el primer pago de los derechos correspondientes a la inscripción, entre otras, de las siguientes marcas:

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.12.005
PRESUPUESTO	\$ 2.530.724.000
COMPROMISO	\$ 533.461.753
OBIG. ACTUAL	\$ 2.332.692
SALDO	\$ 1.994.929.556



b. Marca de certificación "INDICACIÓN GEOGRÁFICA SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en azul, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1088001.

c. Marca de certificación "DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en colores, clase 42, N° de solicitud 1087991.

d. Marca de certificación "DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en colores, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087992.

e. Marca de certificación "DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en rojo, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087994.

f. Marca de certificación "PRODUCTO ÚNICO SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en negro, clase 42, N° de solicitud 1087996.

g. Marca de certificación "PRODUCTO ÚNICO SELLO DE ORIGEN CHILE", mixta, en negro, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087997.

4.- Que, según establece la ley 19.039, en su Artículo 3º, *"La tramitación de las solicitudes, el otorgamiento de los títulos y demás servicios relativos a la propiedad industrial competen al Departamento de Propiedad Industrial, en adelante el Departamento, que depende del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."*

Por su parte, el artículo 18 bis B, señala *"La inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales. Al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una unidad tributaria mensual, sin lo cual no se le dará trámite."*

Aceptada la solicitud, se completará el pago del derecho y, si es rechazada, la cantidad pagada quedará a beneficio fiscal."

Según la disposición transitoria Primera de la ley N° 20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, todas las menciones hechas por el ordenamiento jurídico al Departamento de Propiedad Industrial, deberán entenderse realizadas al Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

En atención a ello, se colige que es el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante INAPI, el órgano ante quien se realizan los trámites relativos a las solicitudes de marcas.

5.- Que, las solicitudes individualizadas en el punto 3 precedente, han sido aceptadas para su inscripción en el Registro de Marcas del INAPI, por resoluciones de fecha 26 de noviembre y 5 de diciembre de 2014.

6.- Que, en atención a lo antes señalado, corresponde realizar el pago por el saldo de los derechos correspondientes a las solicitudes realizadas, es decir, un monto de 2 UTM por cada una de las 27 clases solicitadas en las 7 inscripciones aceptadas a registro. Ello da un total de 54 UTM.

7.- Que, la UTM equivale en el mes de enero del presente año a \$ 43.198 (cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos). En total, corresponde realizar el pago final de las 7 solicitudes que en total implican la solicitud de inscripción de 27 clases, cada una por un monto de 2 UTM, lo que da un total de 54 UTM, equivalentes a **\$ 2.332.692 (dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos)** que deben entregarse a la Tesorería General de la

orden de la Subsecretaría”, los actos que aprueben transferencias a terceros por obligaciones suscritas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

9.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto en cuestión.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el pago final de los derechos derivados de la inscripción de las siguientes marcas:

- a. Marca de certificación “INDICACIÓN GEOGRÁFICA SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en azul, clase 42, N° de solicitud 1088000.
- b. Marca de certificación “INDICACIÓN GEOGRÁFICA SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en azul, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1088001.
- c. Marca de certificación “DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en colores, clase 42, N° de solicitud 1087991.
- d. Marca de certificación “DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en colores, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087992.
- e. Marca de certificación “DENOMINACION DE ORIGEN SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en rojo, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087994.
- f. Marca de certificación “PRODUCTO ÚNICO SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en negro, clase 42, N° de solicitud 1087996.
- g. Marca de certificación “PRODUCTO ÚNICO SELLO DE ORIGEN CHILE”, mixta, en negro, clases 19, 20, 21, 24, 25 y 29, N° de solicitud 1087997.

El pago deberá realizarse a la Tesorería General de la República, mediante pago ascendiente a 2 unidades tributarias mensuales, equivalente al mes de enero del presente año a la suma de \$ 43.198 (cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos), por cada una de las 27 clases contenidas en la 7 inscripciones solicitadas, que corresponden a un total de 54 UTM equivalentes a \$ 2.332.692 (dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos) que deben enterarse a la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 12 y asignación 005; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.


CLAUDIA LAVANDEROS GARCIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO